



3

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de abril de 2009.

RES. N° /2009

VISTO:

La Actuación N° 8550/09 y copia de la Res. CM N° 892/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación del Visto se eleva la solicitud de la Sra. Maña Magdalena de Uribe Larrea, Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10.

Que la Sra. De Uribe Larrea solicita nuevamente licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes desde el día 10 de mayo de 2009 y por el término de seis (6) meses.

Que a la mencionada agente se le concedió mediante Res. CM N° 892/08, licencia extraordinaria por motivos particulares a partir del día 10 de noviembre de 2008 y hasta el día 9 de mayo de 2009 inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 84 del citado reglamento.

Que cuenta con la conformidad de su superior jerárquico y posee la antigüedad requerida en el artículo 84 del Reglamento interno.

Que el artículo antes citado establece "El/la agente que tenga más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Poder Judicial puede solicitar licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por motivos particulares, debidamente fundados. Su otorgamiento queda a criterio del Consejo de la Magistratura. Esta solicitud puede efectuarse por períodos no inferiores a dos (2) meses y hasta un máximo de seis (6) meses cada cinco (5) años."

Que atento a que no cumple con lo estipulado en el art. 84 del reglamento interno, toda vez que solicita la licencia por un período superior al normado en el artículo antes citado, no corresponde otorgar la licencia por motivos particulares sin goce de haberes.

Por ello, lo expresado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Denegar a la Sra. Maria Magdalena de Uribe Larrea, Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10, la licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes a partir del día 10 de mayo de 2009 y por el plazo de seis (6) meses, por los motivos expuestos en los considerandos.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano, a fin de dejar constancia en el legajo personal de la Sra. Maria Magdalena de Uribelarrea y a la Secretaria Legal y Técnica a los efectos de notificar a la interesada y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2009

N. Mabel Daniele
Secretaria

Mauricio Devoto
Presidente

PM
♀